

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020)

REF: 2018 – 01349-00.

De cara a la manifestación elevada por el apoderado de la parte actora, es menester de este juzgador poner de presente a usted que, revisado el plenario y las peticiones remitidas vía correo electrónico el pasado 12 y 16 de junio de 2020, en lo que refiere a la fecha de audiencia que se encontraba programa desde el pasado 22 de enero de los corrientes, no es posible darle trámite como quiera que la solicitud no se encuentra inmersa dentro de las excepciones dispuestas en el Acuerdo PCSJA20 – 11567 de 5 de junio de 2020.

No obstante, a partir del 1 de julio de esta anualidad se ordenó el levantamiento de los términos judiciales conforme lo dispone el acuerdo antes mencionado, en dicha data se darán trámite a las demás solicitudes elevadas por las partes, sin perjuicio de lo que disponga en Consejo Superior de la Judicatura sobre ello.

Secretaría comunique esta decisión vía correo electrónico.

Cualquier clase de notificación que deba realizarse por parte de este juzgador, podrá ser visualizada enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civimunicipal-de-bogota>.

Cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
Juez